CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
"VIRTUAL"

ACTA No**. 043** CORRESPONDIENTE A LA PLENARIA DEL **SÁBADO 10 DE ABRIL DE 2021**
HORA DE INICIO **9:30 A.M.**

PERIODO DE **SESIONES ORDINARIAS** DE 2021

MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL

H.C. ÉDISON FABIÁN OVIEDO PINZÓN
Presidente

H.C. LEONARDO MANCILLA ÁVILA
Primer vicepresidente

H.C ROBIN ÁNDERSON HERNÁNDEZ REYES
Segundo vicepresidente

CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA
Secretario General

HONORABLES CONCEJALES CON VOZ Y VOTO
Asistentes a la Plenaria

MARINA DE JESÚS ARÉVALO DURÁN
LUIS EDUARDO ÁVILA CASTELBLANCO
JAVIER AYALA MORENO
LUISA FERNANDA BALLESTEROS CANIZALEZ
CARLOS ANDRÉS BARAJAS HERREÑO
JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA
FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GAMBOA
ROBIN ÁNDERSON HERNÁNDEZ REYES
WILSON DANOVIS LOZANO JAIMES
LEONARDO MANCILLA ÁVILA
NELSON MANTILLA BLANCO
SILVIA VIVIANA MORENO RUEDA
ÉDISON FABIÁN OVIEDO PINZÓN
CARLOS FELIPE PARRA ROJAS
TITO ALBERTO RANGEL ARIAS
JORGE HUMBERTO RANGEL BUITRAGO
CRISTIAN ANDRÉS REYES AGUILAR
ANTONIO VICENTE SANABRIA CANCINO

PRESIDENTE: Muy buenos días para todos. Hoy vamos a darle inicio a la plenaria. Por favor, Señor Secretario, vamos a hacer el primer llamado a lista.

SECRETARIO: Sí, Señor Presidente. Buenos días a los Honorables Concejales, a todos los invitados a este segundo debate del Proyecto de Acuerdo Número 013. Procedo a hacer el llamado a lista.
Señor Presidente, han contestado el llamado a lista dieciocho (18) Honorables Concejales; por lo tanto, hay quórum deliberatorio y decisorio.

PRESIDENTE: Listo; existiendo quórum decisorio y liberatorio, por favor, continúemos, Señor Secretario.

INTERPELACIÓN DEL H.C. ANTONIO VICENTE SANABRIA SANGUINO: Presidente, escuchó… (*No se comprende lo que dice)*

SECRETARIO: Sí, Señor Concejal Antonio. Continuamos con el orden del día:

PRIMERO: Llamado a lista y verificación del quórum.
SEGUNDO: Lectura y aprobación del orden del día.
TERCERO: Lectura y aprobación de actas.
CUARTO: Himno de la ciudad de Bucaramanga.
QUINTO: Estudio en segundo debate del Proyecto de Acuerto 013 del 8 marzo 2021, *"Por el cual se reglamenta el Artículo 29 de la Ley 2069 de 2020 y se aplica el beneficio para deudas por concepto de multas y comparendo policivos por la Pandemia del COVID-19"*
SEXTO: Lectura de documentos y comunicaciones.
SÉPTIMO: Proposiciones y asuntos varios.

Bucaramanga, sábado 10 de abril del 2021, hora 9:30 am.
El Presidente: Fabián Oviedo Pinzón; el Primer Vicepresidente: Leonardo Mancilla Ávila; el Segundo Vicepresidente: Robin Ánderson Hernández Reyes; el Secretario General: Carlos Andrés Hincapié Rueda.

Señor Presidente, ha sido leído el orden del día para ser sometido a discusión y aprobación.

PRESIDENTE: Leído el orden del día, Concejales, ¿Aprueban el orden del día?

SECRETARIO: Señor Presidente, ha sido aprobado el orden del día. Continuando, así las cosas:

TERCERO: Lectura y aprobación de actas. No hay actas para ser aprobadas, Señor Presidente.

CUARTO: Himno de la ciudad de Bucaramanga.
Se escucha el Himno de la ciudad de Bucaramanga. Continuando con el orden del día:

QUINTO: Estudio en Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 013 del 8 de marzo del 2021, "Por el cual se reglamenta el Artículo 29 de la Ley 2069 de 2020 y se aplica el beneficio para deudas por concepto de multas de comparendos policivos por la Pandemia del COVID-19"

PRESIDENTE: Secretario, por favor verifiquemos que se encuentre el autor o… (Audio ilegible)

SECRETARIO: Sí, Señor Presidente…

PRESIDENTE: (Audio ilegible) … o el trámite de la Admistracción, los funcionarios del proyecto y el ponente.

SECRETARIO: Sí, Señor Presidente. El autor del proyecto es el Señor Alcalde de Bucaramanga, Juan Carlos Cárdenas Rey; y citados para este importante debate tenemos al Secretario del Interior, Doctor José David Cavazo, y la Secretaria de Hacienda, la Doctora Nayarith Saray Rojas Téllez.

INTERPELACIÓN DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, DOCTORA NAYARÍTH SARAY ROJAS TELLES: Presente, Secretario; buenos días. Buenos días a todos los Honorables Concejales.

INTERPELACIÓN DEL SECRETARIO DEL INTERIOR, DOCTOR JOSÉ DAVID CAVANZO ORTIZ: Buenos días Secretario, Presidente, y todos los Honorables Concejales. José David Cavazo Ortíz, presente.

SECRETARIO: Señor Presidente, también me permite informarle que la ponente de este importante Proyecto de Acuerdo es la Concejal Luisa Fernanda Ballesteros.

PRESIDENTE: ¿Se encuentra presente la ponente?

SECRETARIO: Concejal Luisa Ballesteros, ¿Se encuentra presente?

INTERPELACIÓN DE LA H.C. LUISA FERNANDA BALLESTEROS CANIZALES: Sí, Señor Secretario. Me informa el Señor

Presidente que cuando tomó lista no quedó registrada mi presencia, pero había encendido la cámara y había dicho presente; no sé, si es por el tema de conectividad. Puede revisar el ingeniero José, y si es así, para que me confirmen la asistencia. Muchas gracias.

SECRETARIO: Registrada su asistencia, Concejal Luisa. Señor Presidente, existe la totalidad de citados por parte de la Administración y por tanto podemos avanzar.

PRESIDENTE: Entonces, démosle lectura, Secretario, a la constancia del informe de ponencia, por favor.

SECRETARIO: Sí, Señor Presidente, así será.

Constancia de aprobación.

Comisión Primera de Hacienda y Crédito Público. Constancia aprobación en primer debate.

El suscrito secretario de la Comisión Primera o de Hacienda y Crédito Público del Honorable Concejo de Bucaramanga hace constar que el estudio en primer debate del Proyecto de Acuerdo Número 013 del 8 marzo de 2021, "Por el cual se reglamenta el Artículo 29 de la Ley 2069 de 2020 y se aplica el beneficio para deudas por concepto de multas de comparendos policivos por la Pandemia del COVID-19", fue aprobado el original del proyecto de acuerdo, como se registra en el Acta 5 realizada el 6 abril del 2021, virtualmente mediante video llamada de acuerdo a la Resolución 016 del 21 de enero 2021 del Concejo Municipal, Artículos 1° y 2°.

Secretario: Luis Eduardo Jaimes Bautista.
Original firmado.

Señor Presidente, ha sido leída la Constancia.

Me permito leer el informe de comisión.

Informe de comisión
La Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público del Honorable Concejo de Bucaramanga informa a la plenaria virtualmente que en reunión efectuada el día 6 abril de 2021, siendo las 6:00 pm fueron citados, por la página WEB del Concejo a la Comisión virtualmente, por video llamada a los Honorables Concejales integrantes de la Comisión según la Resolución 016 de enero 21 de 2021 del Concejo

Municipal, Artículo 1° y Artículo 2°, al estudio en primer debate del Proyecto de Acuerdo Numero 013 del 8 marzo de 2021, "Por el cual se reglamenta el Artículo 29 de la Ley 2069 de 2020, y se aplica el beneficio para deudas por concepto de multas de comparendos policivos por la Pandemia del COVID-19".
Que para el estudio del presentado Proyecto de Acuerdo asistieron virtualmente a la Comisión los Honorables Concejales miembros de la Comisión Primera o Comisión Hacienda y Crédito Público con voz y voto: Marina de Jesús Arévalo Durán, Luisa Fernanda Ballesteros Canizalez, Carlos Andrés Barajas Herreño, Luis Fernando Castañeda Pradilla, Francisco Javier González Gamboa, Tito Alberto Rangel Arias, Cristián Andrés Reyes Aguilar; igualmente, los funcionarios citados por la Comisión Primera de la Administración: Nayarith Saray Rojas Téllez y Jesús David Cavazo, Secretaria de Hacienda Municipal y Secretario del Interior.

Realizado el primer llamado a lista del Secretario respondieron siete (7) Honorables Concejales habiendo quórum decisorio.
El presidente solicita al Secretario dar lectura al orden del día:
PRIMERO: Llamado a lista y verificación del quórum.
SEGUNDO: Lectura y aprobación del orden del día.
TERCERO: Estudio en primer debate del Proyecto de Acuerdo 013 del 8 marzo de 2021, "Por el cual se reglamenta el Artículo 29 de la Ley 2069 del 2020 y se aplica el beneficio de deudas por concepto de multas de comparendos policivos por la Pandemia el COVI-19"
CUARTO: Lectura de comunicaciones, proposiciones y asuntos varios.

Bucaramanga, abril 6 de 2021, 6:00 p.m. Sala virtual del Concejo.
El Presidente: Cristian Andrés Reyes Aguilar; el Secretario: Luis Eduardo Jaimez Bautista.

Leído el orden del día, se somete a consideración, siendo aprobado por unanimidad por el Concejo de la Comisión Primera.

Desarrollo del informe.
El Presidente solicita al Secretario continuar con el orden del día.
El secretario da lectura al **TERCER PUNTO:** Estudio en primer debate del Proyecto de Acuerdo Número 013 del 8 marzo 2021, "Por el cual se reglamenta el Artículo 29 de la ley 2069 del 2020 que aplica el beneficio para

deudas por concepto de multas de comparendos policivos por la Pandemia COVID-19".
El Presidente pregunta al Secretario si están presentes los funcionarios de la Administración para el estudio del Proyecto de Acuerdo 013 del 8 marzo de 2021, igualmente la ponente.
El Secretario informa al Presidente que se encuentran presentes los funcionarios de la Secretaría de Hacienda de la Administración Municipal y el Secretario del Interior, la ponente del Proyecto de Acuerdo, Concejala Luisa Fernanda Ballesteros Canizalez, quien radicó en la Secretaría de la Comisión, vía correo electrónico, la respectiva ponencia y fue publicada en la página WEB del Concejo dentro del plazo establecido como lo ordena el Reglamento Interno, Acuerdo 031, del 9 de octubre de 2018.
El Presidente solicita al Secretario dar lectura a la ponencia presentada por la Honorable Concejal Luisa Fernanda Ballesteros. El Secretario le dio lectura a la ponencia positiva al Proyecto de Acuerdo 013 del 8 de marzo del 2021.
El Presidente coloca a consideración, discusión y aprobación de los Concejales de la Comisión Primera la ponencia del Proyecto de Acuerdo 013 del 8 de marzo de 2021.
El Secretario informa al Presidente que ha sido aprobrada la ponencia positiva por los concejales de la Comisión Primera presentes virtualmente.
Aprobada la ponencia, el Presidente solita al Secretario dar lectura al Artículo Primero.
El Secretario da lectura al Artículo Primero con sus preámbulos, del originales del Proyecto de Acuerdo Número 013 del 8 de marzo.
Leído el Artículo Primero con sus preámbulos originales de Proyecto de Acuerdo 013 el 8 marzo 2021, el Presidente lo coloca a consideracion, discución y aprobación, siendo aprobado el Artículo Primero original de Proyecto de Acuerdo por la Comisión Primera o Hacienda y Crédito Público, virtualmente.
Aprobado el Artículo Primero, el Presidente solicita al Secretario dar lectura al Artículo Segundo. El secretario da lectura al Artículo Segundo original del Proyecto de Acuerdo Número 013 del 8 marzo 2021; leído el Artículo Segundo del original del Proyecto de Acuerdo 013 del 8 marzo 2021, el Presidente lo coloca a consideración, discusión y aprobación, siendo aprobado el Artítulo Segundo original del Proyecto de Acuerdo por la Comisión Primera o de Hacienda y Crédito Público virtualmente.

El Presidente solicita al Secretario dar lectura al Considerando. El Secretario da lectura al Considerando original del Proyecto de Acuerdo 013 del 8 marzo 2021. Leído el Considerando del Proyecto de Acuerdo por el Secretario, el Presidente lo coloca a consideración, discusión y aprobación de la Comisión Primera, siendo aprobado el Considerando original del Proyecto de Acuerdo por la Comisión Primera o de Hacienda y Crédito Público, virtualmente.
El Presidente solicita al Secretario dar lectura a la Exposición de Motivos. El secretario da lectura a la exposición de motivos original del Proyectos de Acuerdo Número 013 del 8 marzo 2021. Leída la Exposición de Motivos original del Proyecto de Acuerdo por el Secretario; el Presidente la coloca a consideración, discusión y aprobación de la Comisión Primera, siendo aprobada la Exposición de Motivos original del Proyecto de Acuerdo por la Comisión Primera o de Hacienda y Crédito Público, virtualmente.
El Presidente solicita al Secretario dar lectura al Preámbulo. El Secretario da lectura al Preámbulo original del Proyecto de Acuerdo 013 del 8 de marzo 2021. Leído el Preámbulo original del Proyecto Acuerdo, el Presidente lo colocada a consideración, discusión y aprobación de la Comisión Primera.
Siendo aprobado el Preámbulo original del Proyecto de Acuerdo por la Comisión Primera o de Hacienda y Crédito Público, el Presidente solicita al Secretario dar lectura al Título. El Secretario da lectura al Título Original del Proyecto de Acuerdo Número 013 del 8 de marzo de 2021. Leído el Título original del Proyecto de Acuerdo, el Secretario, por encargo del Presidente, lo coloca a consideración, discusión y aprobación de la Comisión Primera, siendo aprobado el Título original del Proyecto de Acuerdo por la Comisión Primera o de Hacienda y Crédito Público.

Concluído el estudio en primer debate del Proyecto de Acuerdo 013 del 8 de marzo de 2021, el Presidente pregunta a los Concejales de la Comisión si aprueban en primer debate el estudio realizado del Proyecto de Acuerdo y que pase a segundo debate; siendo aprobado el estudio en primer debate en su totalidad el Original del Proyecto de Acuerdo 013 del 8 de marzo del 2021 de la Comisión Primera.
El Secretario manifiesta que aprueban los Concejales de la Comisión para que pase a plenaria de acuerdo al Reglamento Interno el Concejo con los respectivos documentos.

Este informe de Comisión tiene su sustento legal en cumplimiento de la ley y el Reglamento Interno, Acuerdo 31 octubre de 2018.

El Presidente solicita continuar con el orden del día: **CUARTO:** Lectura de comunicaciones, proposiciones y varios. El Secretario informa que no existen comunicaciones proposiciónes y varios.
Terminado el orden del día, el Presidente levanta la Comisión y expresa sus agradecimientos a los miembros de la Comisión Primera y a los funcionarios de la Administración por su asistencia virtualmente para el estudio del Acuerdo 013 del 8 de marzo 2021, siendo las 7:25 de la noche, del 6 de abril de 2021.

En constancia se firma este informe de la Comisión para el Segundo Debate.
El Presidente, Cristian Reyes Aguilar; la ponente Luisa Fernanda Ballesteros; el Secretario, Luis Eduardo Jaimes Bautista.

Señor Presidente, ha sido leído el Informe de Comisión.

PRESIDENTE: Leído el informe de Comisión, Señor Secretario, por favor, continuemos.
¿Algún Concejal con el uso de la palabra? ¿Ya el informe… la ponencia, también?

SECRETARIO: No, voy para la Ponencia, Señor Presidente.

PRESIDENTE: Continuemos, entonces, por favor, con la Ponencia, Secretario.

SECRETARIO:
Ponencia
Proyecto de Acuerdo Número 013 del 8 marzo de 2021, "Por el cual se reglamenta el Artículo 29 de la Ley 2069 de 2020 y se aplica el beneficio para deudas por concepto de multas y comparendos policivos por la Pandemia del COVID-19".

Por designación del presidente del Honorable Concejo Municipal, me corresponde dar ponencia en primer y segundo debate al Proyecto de Acuerdo 013 del 8 marzo 2021 cuyo título "Por el cual se reglamenta el Artículo 29 la Ley 2069 de 2020 y se aplica el beneficio para deudas por concepto de multas de comparendos policivos por la Pandemia del COVID-19".

El autor de este proyecto es el ingeniero Juan Carlos Cárdenas Rey.

Marco normativo

1. Consideraciones de la Ponencia.

Constitución Política de Colombia. La Constitución Política de Colombia de 1991 en el Capítulo III, Artículo 313 establece "Corresponde a los concejos:
1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes…"
La Constitución Política de 1991 en Capítulo III en el Artículo 338 establece: "En tiempo de paz, solamente el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las Ordenanzas y los Acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos."
La Constitución Política de Colombia de 1991 el Capítulo IV, Artículo 383 establece "se copia lo literal"

Decretos.
Decreto 417 de marzo 17 de 2021 y Decreto 637 de mayo 6 de 2020, Por el cual se declara un Estado de Emergencia Social, Económica, Sanitaria y Ecológica en en todo el territorio nacional.
Decretos 457, 531, 593, 636, 749 y 1076 del año 2020 en los cuales se ha ordenado el Aislamiento Preventivo Obligatorio de todas personas y habitantes de la República de Colombia.
La Ley 2069 del 31 diciembre del 2020, por el cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
Artículo 29°. Multas COVI-19. Con el fin de impulsar la demanda y reactivación del tejido empresarial a través del consumo y partir de la promulgación de la presente ley por única vez, y hasta el 30 de junio del 2021, todas las personas naturales infractores de las normas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, decretos del orden nacional, departamental, municipal o distrital dictados a fin de contener la Pandemia del COVID-19, que tengan pendientes el pago de multas, estén pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por contravenciones impuestas hasta el 31 de agosto de 2020, fecha en la que finalizó el Aislamiento Preventivo Obligatorio, podrán acogerse a un descuento de hasta 60% del total de su deuda y el 100% de sus respectivos intereses, conforme a lo que reglamente

cada entidad departamental, municipal o distrital. Ley 1551 del 2012.

2. Desarrollo de la Ponencia.

Objeto del Proyecto de Acuerdo. Reglamentar el Artículo 29 de la ley 2069 de 2020 y se aplican beneficios para deudas por concepto de multas de comparendos policivos por la Pandemias del COVID-19.

Dentro del análisis del Proyecto Número 013, de marzo 3 de 2021, debe verificarse si se cumple con la normatividad vigente, en especial el Decreto Ley 1111 de 1996, 617 de 2000, 715 de 2001, 1176 de 2007, 1551 de 2012 y demás normas relevantes.

1. Acta Número 05 del martes 16 de febrero 2021 del Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), en el que según el orden del día en el punto quinto en la socialización del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se da la aplicación al Artículo 29 de la Ley 2069 de 2020: Descuento de multas y comparendos.
2. Certificado de fecha 3 de marzo de 2021 suscrita por la Secretaría de Hacienda del profesional del presupuesto del Municipio de Bucaramanga, por medio del cual se certifica que el monto del valor correspondiente a la deuda de infracción del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en las medidas dictadas por el Aislamiento Preventivo Obligatorio, desde el 16 de marzo 2020 hasta el 31 de agosto de 2020.

Viabilidad juridica: Vistos los aspectos antes señalados, es preciso manifiestar que este Proyecto de Acuerdo se halla ajustado a los requerimientos legales aplicables a la materia.

Sentido de la ponencia.

Por designación de la Honorable Mesa Directiva de la Comisión Primera, me corresponde dar ponencia en primer y segundo debate al Proyecto de Acuerdo Número 013 del 8 de marzo de 2021, cuyo Título "Por el cual se reglamenta el Artículo 29 de la Ley 2069 de 2020 y se aplica el beneficio de deudas por concepto de multas de comparendos policivos por la Pandemia del COVID-19".

Con la expedición del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y el Decreto 637 de mayo de 2020, se declara en todo el territorio nacional el Estado de Emergencia Ecónomica, Social y Ecológica dada la Pandemia del COVID-19 que otorgó facultades en todos los órdenes con el fin de brindar seguridad a los ciudadanos especiíficamente para proteger la salud y la vida de los colombianos.

Con fundamento de los decretos que decretan el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo territorio nacional, se expiden varios decretos que ordenan el Aislamiento Preventivo Obligatorio a todas las personas.

Las consecuencias o efectos del aislamiento limitan la libre circulación de personas y de vehículos con algunas excepciones que deben cumplir los protocolos de bioseguridad que establezcan el Ministerio de Salud y Protección Social para la protección contra el Coronavirus.

De conformidad con lo establecido en el Artículos 296 y 315 de la Consttitución Política, se ordenó a los gobernadores y alcaldes para que, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adoptasen las discusiones, actos y órdenes necesarios para la vida en función de la medida de Aislamiento Preventivo Obligatorio en todas las personas habitantes de la República de Colombia.

La violación e inobservancia de las medidas adoptadas y de las instrucciones dadas mediante los decretos de aislamiento, darían lugar a la sanción penal prevista en el Artículo 368 del Código Penal: Violación de medidas sanitarias: "El que viola medidas sanitarios adoptadas por autoridades competentes para impedir la introducción o propagación de una epidemia, incurrirá en prisión de cuatro a ocho años, o en multas previstas en el Artículo 2.8.8.1.4.2.1 del Decreto 780 del 2016" y se cita el Decreto 780/716.

Así las cosas, quién viole el aislamiento podría ser requerido por la Policía y, de acuerdo con la situación, exponerse a que se le imponga un comparendo de Tipo Cuatro que equivale al pago de $936.320. De esta forma, los decretos de Aislamiento Preventivo Obligatorio establecieron que los gobernadores y alcaldes que omitan el cumplimiento a lo dispuesto, serían sujetos de las sanciones a que hubiese lugar.

En cumplimiento de las normas nacionales, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, a través del Decreto 0084 del 16 de marzo del 2020, adoptó medidas sanitarias y acciones transitorios para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación de la declaratoria de Emergencia Sanitaria por ocasión del Coronavirus del COVID-19 y en su Artículo 2° establece: "Que la violación y la inobservancia de las medias adoptadas midiante el presente acto administrativo dará lugar a las sanciones penales y pecuniarias previstas en los Artículos 368 del Código Penal y 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 del 2016, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar"

En la exposición de motivos del Acuerdo 013, se anexa una tabla en la que se registran el reporte del Sistema Nacional de Medidas Correctivas y se verifica el monto de las multas por la vigencia comprendida entre el 16 de marzo de 2020 y el 31 agosto de 2020.

Tipo de multa	**Comparendos realizados**	**Valor de la multa $**
1	27	3.270.699
2		555.049.734
3	146	70.743.862
4	15.346	572.584.000
Comparendos realizados	18.300	15.975.636.879

Con la expedición de la Ley 2069 del 31 diciembre de 2020, por medio de la cual se impulsa el emprendimiento de Colombia, en el Artículo 99° se establece "Con lo citado" en sus facultades otorgadas por la Ley 1943 de diciembre 28 del 2018, establece en su Artículo 107 y se anexa lo reglado; en el Parágrafo 1 (agrega y se anexa lo citado).
Teniendo en cuenta que el monto de la deuda por concepto de multas por inobservancia de las medidas adoptadas con ocasión de la Pandemia asciende a $15.975.636.879 moneda corriente, el descuento que se hace referencia en el presente Proyecto de Acuerdo del 60% equivaldría a $9.585.382.128, arrojando un monto a cobrar de $6.390.254.751

Inquietudes del proyecto.
Aclarar si la suma de $15.975.636.879 es lo adeuado, habiéndose ya descontado lo pagado por los infractores que pagaron sus multas antes del 31 de agosto de 2020, cuando fue el recaudo por concepto de pago de multas por infracciones a las medidas adoptadas en Pandemia. ¿Cuál fue y/o sería el destino de inversión de estos recursos?.
Una vez realizado el análisis y resueltas las inquietudes del presente Proyecto de Acuerdo y teniendo en cuenta que su aprobación incentiva a la ciudadanía a realizar los respectivos pagos por concepto de multas favoreciendo los ingresos del Municipio, presento a los Honorables Concejales Ponencia Positiva en primer

debate del Proyecto de Acuerdo del 013 del 8 marzo 2021.
Asímismo, de manera respetuosa solicito el respectivo estudio, análisis, complementación, adición y aprobación del proceso pertinente ante la plenaria.

Presentado por
Luisa Fernanda Ballesteros Canizales,
Concejal ponente del presente Proyecto de Acuerdo.

Señor Presidente, me permite informarle que han sido leídos la Constancia, el Informe de Comisión y la Ponencia para el presente Proyecto de Acuerdo.

PRESIDENTE: Vale, Secretario. Entonces, le vamos a dar el uso de la palabra a la concejal ponente de este importante proyecto. Tiene el uso de la palabra, Concejal Luisa por (10) diez minutos.

INTERPELACIÓN DEL H.C. ANTONIO VICENTE SANABRIA CANCINO: Moción, Presidente.

PRESIDENTE: Sí, Señor.

INTERVENCIÓN DEL H.C. ANTONIO VICENTE SANABRIA CANCINO: Gracias, Presidente; es para solicitarle el uso de la palabra: una vez la Concejal Luisa haga la exposición, la sustentación, quiero hacer una observación. Gracias.

PRESIDENTE: Claro que sí, Concejal Antonio.

SECRETARIO: Señor Presidente, la Concejal ponente me manifiesta que tiene problemas de señal si prende la cámara; entonces, si es posible, le dé autorización de no encender la cámara.

PRESIDENTE: Sí, no hay el problema, Concejal Luisa, yo estoy igual. Continué, por favor, con el uso de la palabra.

INTERVENCIÓN DE LA H.C. LUISA FERNANDA BALLESTEROS CANIZALEZ: Gracias, Presidente, por el uso de la palabra. Nuevamente buenos días para todas las personas que están asistiendo a esta plenaria.
Compañeros, este Proyecto de Acuerdo es muy sencillo desde su parte jurídica, pero sí tiene un impacto bastante fuerte tanto para la Administración, para el recaudo de la Administración, como también para las personas que han cometido infracciones durante el difícil momento que hemos atravesado los ciudadanos por

el COVID-19, por las medidas que tuvieron que adoptar el gobierno nacional y, por ende, el gobierno municipal para poder contrarrestar un poco las consecuencias que ha traído el COVID-19 y lo que hemos conocido como Pandemia. Entonces, bajo estas restricciones que el estado ha emitido, muchas de las personas incumplieron, generando sanciones. Para nadie es un secreto: las medidas de pico y cédula, las horas en que se podía transitar… en fin, cada una de las medidas que tuvimos nosotros y que, desafortunadamente, muchas personas también por falta de conocimiento o por falta de una directriz clara, cometieron estas infracciones.
Sin embargo, debido a que la economía atravesó una de las etapas más difíciles en los últimos años, el gobierno nacional, bajo la Ley del Emprendimiento, en su Artículo 29°, contempla la posibilidad de que aquellas personas que hayan cometido infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y que tengan estas deudas pendientes hasta el 31 de agosto del año pasado, puedan acogerse a un descuento de su deuda del 60%, o de los intereses en el 100%. Entonces, claramente esto hace que sea muy bien visto por los ciudadanos y también, para tener un mayor recaudo, por parte de la Administración.
También, en ese sentido, este proyecto tiene el propósito, como le decía, -y voy a nombrar unas cifras- que la comunidad deudora como en el Municipio de nosotros, tenga una recuperación de cartera con unos ingresos para el año 2021 de $6.390.254.751. Entonces, es un muy buen propósito. Quiero contarles que en la plenaria, la Honorable Concejal Marina hizo una aclaración, donde se pedía, por medio de una proposición, -que ya también fue radicada- que se colocara el término "Para autorizar al Alcalde para poder otorgar este beneficio". Ya fue radicado: lo tiene tanto el Secretario, como el Ingeniero José Luis, si desean verlo proyectado, y también, por parte mía que soy ponente, le dí la ponencia positiva. Claramente, emití unas preguntas que quiero volver a mencionar en la planaria para que los compañeros estén al tanto y quizas también puedan ser de nuevo respondidas por parte de la Administración. En este caso, la aclaración nos la hizo el Doctor Cavanzo y son las siguientes:
-Aclarar si la suma de $15.975.636.879 es lo adeudado habiéndose ya descontado lo pagado por los infractores que pagaron sus multas antes del 31 de agosto de 2020.
-La segunda, ¿A 31 de agosto de 2020, cuánto fue el recaudo por concepto del pago de multas por infractores a medidas adoptadas en Pandemia?

-Y por último, ¿Cuál fue y será el destino de la inversión de estos recursos?
Vuelvo y repito, esto ya fue resuelto en plenaria, pero me gustaría que por parte de la Administración hoy dejaran estas preguntas sencillas, claras ante la plenaria.

Muchas gracias, Señor Presidente, por el uso de la palabra.

PRESIDENTE: Sí, Concejal Luisa; entonces, vamos a darle el uso de la palabra al Concejal Antonio y, posteriormente, al Doctor José David Cavanzo.

INTERVENCIÓN DEL H.C. ANTONIO VICENTE SANABRIA CANCINO: Presidente, muchas gracias por el uso de la palabra.
Es que acabé de pasar una ficha porque tengo una inquietud con respecto a unas cifras, pues como estamos hablando de presupuesto, entonces, le paso al ingeniero José.
Mientras tanto, Presidente, quiero hacerle una observación a la Administración en el sentido de que, este proyecto por iniciativa del ingeniero Juan Carlos es muy bueno para la Ciudad y para los ciudadanos que salieron afectados en tiempo de Pandemia con toda esta cantidad de comparendos; es importante este alivio para los contribuyentes.
Me está fallando el internet y creo que no me ha llegado la ficha que quiero mostrarle al ingeniero José Luis para que comprendamos. ¿Me dá un momentico, Presidente, mientras llega la ficha allá?

PRESIDENTE: Sí Señor; tranquilo, Concejal Antonio.

CONTINÚA INTERVENCIÓN DEL H.C. ANTINIO VICENTE SANABRIA CANCINO: Gracias.

PRESIDENTE: ¿Ya le llegó, ingeniero José?

CONTINÚA INTERVENCIÓN DEL H.C. ANTONIO VICENTE SANABRIA CANCINO: Es que reinicié aquí el equipo, para ver si de pronto es la conexión.

PRESIDENTE: Entonces, vamos a darle la palabra al Doctor José David para que le dé respuesta a la Concejal ponente.

CONTINÚA INTERVENCIÓNB DEL H.C ANTONIO VICENTE SANABRIA CANCINO: Presidente, ¿Será que podemos proyectar la

ponencia, la que estaba leyendo el Secretario, a ver si de pronto por allí podemos…?

INTERPELACIÓN DEL INGENIERO JOSÉ LUIS CARREÑO, DE LA OFICINA DE SISTEMAS DEL CONCEJO MUNICIPAL: Ya llegó.

PRESIDENTE: Ah, bueno; entonces, vamos a continuar con la palabra. Por favor, revisar el chat del Concejal Javier Ayala. Continúe usted con el uso de la palabra, Concejal.

CONTINÚA INTERVENCIÓN DEL H.C. ANTONIO VICENTE SANABRIA CANCINO: Gracias, es que para decirle a la Administración, que revisando la ponencia en su cuerpo, encontré unas pequeñas diferencias entre la cifra que corresponde a lo que se va a descontar a través de los 18.300 comparendos y ahí en la cuadrícula podemos ver, tal y como está en la ponencia, pero yo le agregué al frente unas casillas para que puedan ver la diferencia que existe en la revisión que hicimos con el beneficio que quiere la Administración concederle a todos los ciudadanos que salieron afectados por todos estos comparendos, entre el 16 de marzo y el 31 agosto, que es el período que está sujeto al beneficio. Entonces, dice en la Ponencia que las multas Tipo Uno se le aplican a 27; las Tipo Dos, a 2.291; las Tipo Tres, a 146; y las Tipo Cuatro, a 15.836. Ahí están los valores liquidados por cada comparendo y le coloqué los salarios mínimos que establece la norma para ser liquidados los comparendos; eso quiere decir que el valor estipulado en salarios mínimos mensuales diarios que quiere decir que son $29.260 para cada liquidación; y al liquidarlos por el total de comparendos, podemos ver que hay una diferencia entre el valor establecido en la Ponencia y el valor encontrado como diferencia, motivo del estudio que hicimos; y hay una diferencia entre la Ponencia y el valor en el estudio que hicimos de $540.000.000. Entonces, esa es la inquietud que tengo, Doctor Cavanzo y Doctora Saray, porque las matemáticas son exactas y realmente me asiste esa duda al encontrar esa diferencia. Entonces, quisiera escuchar de la Admistracción: ¿Cuál es el argumento de haber encontrado esta diferencia? Entonces, Presidente, gracias por haberme dado la oportunidad de hacer esta observación y pues escuchar a la Administración para ver cómo me resuelven esta inquietud que tengo.
Gracias, Presidente.

PRESIDENTE: Listo. Tienen el uso de la palabra por diez (10) minutos el Doctor José Cavanzo para darle respuesta a las inquietudes de los Concejales.

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR JOSÉ CAVANZO, SECRETARIO DEL INTERIOR: Gracias, Presidente.
Voy a empezar entonces por las preguntas planteadas por la ponente, la Concejal Luisa.
En primer lugar, aclarar si la suma de $15.975.636.879 es lo adeudado, habiéndose ya descontado lo pagado por los infractores que pagaron sus multas antes del 31 de agosto. Decirle a todos los Honorables Concejales y a los ciudadanos que nos están viendo, que esto es con corte al 28 febrero que elaboramos el Proyecto de Acuerdo de los comparendos impuestos entre el 16 de marzo y el 31 agosto. Por supuesto, la suma puede haber disminuido o haber bajado de acuerdo al Registro Nacional de Medidas Correctivas, pero se hizo un corte en el momento en que se elaboró el Proyecto de Acuerdo el 28 de febrero.
En segundo lugar, la segunda pregunta ¿A 31 agosto, cuánto fue el recaudo por concepto de pago de multas por infracciones a las medidas adoptados en Pandemia? Entre el 16 de marzo y el 31 agosto se recaudaron $157.885.350, de acuerdo con el informe de la Tesorería Municipal.
¿Y cuál fue y o será el destino de inversión de estos recursos? Contarles a todos los ciudadanos y a los Honorables Concejales que estos recursos tienen una distribución de acuerdo con la ley para fomentar la cultura ciudadana, evitar que se vuelvan a realizar esas conductas objeto de sanción por parte del Código Nacional de Seguridad y Convivencia que tiene un primer enfoque y es que sea preventivo y nosotros, de acuerdo con su Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, hemos designado para campañas de comunicación de prevención, para campañas de prevención del consumo de licor, teniendo en cuenta que el consumo de licor es uno de los principales causantes de las riñas y, por supuesto, de lesiones personales y posteriormente homicidios. Adicionalmente, destinar una parte de los recursos de recaudo por multas para la construcción del Centro de Traslado por Protección o habilitación del Centro de traslado por Protección que es el centro que establece el Código Nacional de Seguridad y Convivencia como herramienta preventiva para trasladar a las personas que están en alto grado de excitación o exaltación y que son vulnerables ante una riña, ante excitación personal o que son propensos a cometer una acción de estas. De igual forma,

capacitación en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia para cada día aplicar mejor la norma, tener más conocimiento a nuestros inspectores, a los policías, comandantes de CAIs; por supuesto, también evitar abusos de autoridad y evitar que se impongan las normas como no debe ser.
Esas son las tres inquietudes planteadas por la Concejal ponente.
Respecto a la pregunta del Concejal Antonio Sanabria, Presidente, le pediría dos minutos para poder terminar de verificar con el equipo técnico de Hacienda y Tesorería, con el equipo de la Secretaría del Interior, respecto al cuadro que él presentó de alguna diferencia en los montos.

PRESIDENTE: Listo, entonces vamos a dar un receso de cinco (5) minutos mientras verifican.

INTERPELACIÓN DEL H.C. Presidente, una pregunta que es muy importante, Doctor Cavanzo, si es posible…

PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra, Concejal.

INTERVENCIÓN DEL H.C. ANTONIO VICENTE SANABRIA CANCINO: Gracias, Presidente. Para que nos actualice ese valor, Doctor Cavanzo, porque creo que usted dice que el corte fue a 28 febrero, ¿Verdad?

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR JOSÉ DAVID CAVANZO, SECRETARIO DEL INTERIOR: Sí, Concejal Sanabria, el corte es a 28 de febrero.

CONTINÚA INTERVENCIÓN DEL H.C. ANTONIO VICENTE SANABRIA CANCINO: Okay, entonces, ¿A ese corte, en cuándo está el valor? Porque como usted lo dice, pudo haber bajado.

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR JOSÉ DAVID CAVANZO, SECRETARIO DEL INTERIOR: A corte del 28 de febrero, son los 15 mil millones que están en el Proyecto de Acuerdo.

CONTINÚA INTERVENCIÓN DEL H.C. ANTONIO VICENTE SANABRIA CANCINO: Correcto, aquí veo la diferencia, esa es la inquietud que tengo.

CONTINÚA INTERVENCIÓN DEL H.C. DEL JOCTOR JOSÉ DAVID CAVANZO: Sí, ya estoy aquí con el equipo. Después de los cinco (5) minutos de receso…

PRESIDENTE: Vamos a tener certeza de esa información. Tómese el tiempo, Doctor José David, le vamos a dar un

receso mejor por diez (10) minutos. Diez (10) minutos de receso, ingeniero José, para que las cifras coincidan y no cometamos errores.

SECRETARIO: José Luis, ¿Estamos al aire?

INTERVENCIÓN DEL INGENIERO JOSÉ LUIS, DE LA OFICINA DE SISTEMAS DEL CONCEJO MUNICIPAL: Sí, señor.

SECRETARIO: Llamado a lista y verificación del quórum por segunda vez. Señor Presidente, han contestado al llamado a lista dieciocho (18) Honorables Concejales, por lo tanto, hay quórum deliberatorio y decisorio.

PRESIDENTE: Existiendo quórum deliberatorio y decisorio, vamos a continuar, Secretario. entonces, le damos la palabra al Doctor José David Cavanzo.

SECRETARIO: Sí, Señor. Doctor Cavanzo, ¿Se encuentra listo para continuar con su intervención?
¿Doctor José David Cavanzo?

PRESIDENTE: Verificamos si se encuentra conectado. Sistemas, por favor.

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR JOSÉ DAVID CAVANZO, SECRETARIO DEL INTERIOR: Presidente, buenos días nuevamente. Y a todos los honorables Concejales. Estuvimos revisando con la Doctora Saray y con todos los equipos; entonces, la diferencia que expone el Concejal Antonio Sanabria obedecería al momento del corte de la presentación del Proyecto de Acuerdo, 28 de febrero, a los intereses que son causados diarimente, tal cual está expuesto en el Proyecto de Acuerdo presentado, y el valor se va incrementando diariamente conforme a la tasa de interés establecida por la Superfinanciera. Entonces, esos $540.000.000 que expone el Concejal Sanabria obedecerían a los impuestos. Obviamente, el Proyecto de Acuerdo como tal ya no contiene cifras exactas y, digamos que en su articulado no hay valores exactos precisamente porque en la liquidación y la causación de los intereses va siendo diario y permanente y esto podría modificar unas cifras, si nosotros las incluímos de manera precisa dentro del acuerdo. Y el primer artículo del acuerdo precisamente es el descuento del 60% de la deuda y el 100% de los intereses que hayan sido causados a la fecha del pago del respectivo comparendo, independientemente de cuál tipo de multa haya sido.

PRESIDENTE: Tiene la palabra al Concejal ponente, la Concejal Luisa.

INTERVENCIÓN DE LA H.C. LUISA FERNANDA BALLESTEROS CANIZALES: Gracias, Presidente, por el uso la palabra. No, realmente esta observación que hace el Concejal Antonio, no la había contemplado; estábamos aquí con el equipo de trabajo tratando de analizar la pregunta, pero me parece de manera muy acertada la que da el Doctor David Cavanzo. Entonces, no sé si el Concejal Antonio ya tiene claridad con respecto a su pregunta o hay otra observación para hacerle a la Administración y, por supuesto, a mí como ponente. Gracias.

PRESIDENTE: Concejal Antonio, tiene la palabra por cinco (5) minutos.

INTERVENCIÓN DEL H.C. ANTONIO VICENTE SANABRIA CANCINO: No, Presidente, gracias. Hemos escuchado atentamente: sí tiene razón esa diferencia, pero no somos adivinos para poder nosotros determinar de dónde vienen esas diferencias; pero muy claro lo dijo el Doctor Cavanzo que obedecen a la fluctuación de intereses, pero me parece que es una respuesta muy puntual y considero que podemos continuar con el estudio del proyecto.
Presidente, Muchas gracias.

PRESIDENTE: Vale, Concejal Antonio. Entonces, vamos a poner en consideración de los Honorables Concejales la Ponencia, ¿Aprueban la ponencia los Honorables Concejales?

SECRETARIO: Señor Presidente, ha sido aprobada la Ponencia.

PRESIDENTE: Vale, Secretario, entonces continuemos, por favor, con la lectura del Articulado.

SECRETARIO: Sí, Señor Presidente, un momento por favor.
Artículo 1° Multas COVID-19. Todas las personas naturales infractoras de las normas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los decretos municipales dictados a fin de contener la Pandemia del COVID-19, que tengan pendiente el pago de las multas, estén pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por contravencciones impuestos hasta 31 de agosto de 2020, fecha en que finalizó el Aislamiento Preventivo Obligatorio, podrán acogerse a un descuento de 60% del total de su deuda y del 100% de sus respectivos

intereses y pagar a través de su solicitud electrónica al correo multas@bucaramanga.gov.co por única vez, y hasta 30 junio de 2021.
Parágrafo 1° Quienes suscriban acuerdos de pago dentro el término previsto en este Artículo contarán con un plazo de hasta un año contado a partir de la fecha de suscripción del acuerdo para pagar lo debido y para lo cual el municipio aplicará lo dispuesto en sus manuales de cartera. Quienes incumplan con una sola de las cuotas pactadas, perderán el beneficio de amnistía y se dará inicio a la ejecución coactiva administrativa para la totalidad de lo adeudado. Una vez efectuado el pago, se procederá por autoridad pertinente a excluir el reporte por ese tipo de infracciones del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).
Parágrafo 2° Los beneficios de que trata el presente Acuerdo Municipal no se reconocerán, ni se concederán a aquellas personas infractores de las normas de Tránsito y Transporte.
Señor Presidente, ha sido leído el Artículo 1°.

PRESIDENTE: Leído el Artículo 1°, ¿Lo aprueban, Honorables Concejales?

SECRETARIO: Señor Presidente, ha sido aprobado el Artículo 1°.

PRESIDENTE: Continuemos, Secretario, por favor.

SECRETARIO: Señor Presidente, me permito leer el Artículo 2°.

PRESIDENTE: Secretario, continuemos por favor.

SECRETARIO:
Artículo 2° Vigencias y derogatorias. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.
Ha sido leído el Artículo 2°, Señor Presidente.

PRESIDENTE: Leído el Artículo 2°, ¿Aprueban los Honorables Concejales, el Artículo 2°?

SECRETARIO: Señor Presidente, ha sido aprobado Artículos 2°.

PRESIDENTE: Aprobado el Artículo 2°, continuamos, Señor Secretario, por favor.

SECRETARIO: Así será, Señor Presidente. Me permito dar lectura de los Considerandos.

Considerandos

1. Que le compete a los concejos municipales, conforme el Artículo 313 Ordinal Cuarto de la Constitución Política, votar de conformidad con la ley los tributos y gastos locales; competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto al Artículo 338 y 363 Ibídem.
2. Que la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018 en su Artículo 107, faculta a las entidades territoriales para conceder beneficios temporales hasta el 70% del pago intereses moratorios que sean generado por el no pago de multas, sanciones y otros conceptos de naturaleza no tributaria, siempre y cuando se cancele el 100% de capital adeudado.
3. Que la Ley 1943 28 del diciembre de 2018 en su Artículo 107 Parágrafos 1° y 2° en su orden señalan que:
   Parágrafo 1° "Las asambleas departamentales y los concejos municipales y distritales serán las entidades competentes para establecer los porcentajes de los beneficios temporales, así como para fijar los requisitos términos y condiciones que aplicarán en su jurisdicción"
   Parágrafo 2°. Los beneficios temporales estarán vigentes por un término que no podrá exceder a 31 de octubre de 2019, fecha a la cual debe haberse realizado el pago correspondiente.
4. Que con fundamento del Artículo 215 de la Constitución Política, el presidente la República, mediante Decreto 417 del 17 marzo 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica dentro de todo el territorio nacional por el término de 30 días calendario, contados a partir de la vigencia de dicho decreto, término que finalizó 6 abril de 2020.
5. Que mediante Decreto 084 del 16 de marzo de 2020, el Alcade Municipal de Bucaramanga adopta las medidas sanitarias y las acciones necesarias para la preservación, vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y se dictaron otras disposiciones.
6. Que el alcalde municipal de Bucaramanga expidió el Decretó Municipal 094 del 23 marzo 2020, por medio del cual se declara una situación de urgencia manifiesta en el municipio de Bucaramanga, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y

Ecológica derivada de la emergencia sanitaria decretada en el territorio nacional, situación epidemiológica causada por el Coronavirus COVID-19 Y se dictan otras disposiciones. Norma modificada por el Decreto Municipal 127 del 13 abril del 2020, en el sentido de extender el término de urgencia manifiesta por el término que se mantenga vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social con ocasión de la Pandemia del COVID-19.

7. Que el gobierno nacional, mediante Decreto 457 de 2020, estableció el Aislamiento Social Preventivo Obligatorio para todos los habitantes del territorio colombiano desde el 24 de marzo a las 23:59 hasta 13 de abril A las 00:00, como medida para contrarrestar la propagación del COVID-19, medida prórrogada hasta el 31 mayo de 2020 a las 12:00 pm, según los Decretos 531 del 8 el 2020, 593 del 24 abril, 636 del 6 de mayo y 689 del 22 mayo.
8. Que el alcalde de Bucaramanga, mediante Decreto 160 de mayo 24 de 2020 adoptó la prórroga de la medida nacional de Aislamento Preventivo Obligatorio ordenada mediante Decreto Nacional 689 del 22 mayo de 2020 y dictó otras disposiciones para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19.
9. Que el gobierno municipal ha adoptado las medidas necesarias para impulsar al máximo la prestación del servicio através del trabajo en casa para garantizar la salud de los servidores públicos y de los contratistas que laboran o prestan sus servicios en la entidad y de los usuarios que acuden a las dependencias de la Administración Municipal.
10. Que a través del Decreto 637 del 2020, el Presidente de la República declaró nuevamente el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica dentro del territorio nacional y en esta facultó al gobierno nacional a ejercer las potestades del Artículo 215 de la Constitución y aquellas medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extención de todos sus afines efectos, así como disponer de las operaciones presupuestales necesarias para llevarlos a cabo.
11. Que la Ley 2069 de 2020, por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, tiene por objeto establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, la conciliación y la sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar la equidad,

estableciendo por ello, en el Artículo 29 entre otros medidas, descuentos de hasta el 60% del total de la deuda y el 100% de sus respectivos intereses de aquellos pagos pendientes por multas o contravenciones impuestas hasta el 31 de agosto 2020.

12. Que sintiendo las medidas adoptadas en la norma Ibídem más favorables en materia de multas por infracciones que le son aplicables a nivel municipal por el Decreto 161 de 2020, se opta por emplear la facultad excepcional entregada por el gobierno nacional de la Ley 2069 de 2020, siendo coherentes con la política nacional en adopción a las medidas que benefician a los ciudadanos y promueven la recuperación económica, debido a los lesivos efectos que ha dejado la Pandemia.

Valor Deuda	Descuento 60%	Total de dueda
$15.975.636.879	$9.585.382.128	$6.390.254.751

En merito de lo expuesto,

Señor Presidente, ha sido leído la Exposición de Motivos.

PRESIDENTE: Leída la Exposición de Motivos…

INTERPELACIÓN DEL H.C. LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA: Presidente, una moción.

PRESIDENTE: Sí, moción para el Concejal Luis Fernando.

INTERVENCIÓN DEL H.C. LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA: Presidente, es que esos son los Considerandos; ya en dos ocasiones el Señor Secretario se ha equivocado para corregir estamos en…

SECRETARIO: Qué pena, sí, gracias, Concejal Castañeda, leí los Considerandos.

PRESIDENTE: Entonces, valga la aclaración y estamos es en el punto, después del articulado, que son los Considerandos que acaba de leer el Señor Secretario. Señora Concejal, tiene del uso de la palabra para una moción.

INTERVENCIÓN DE LA H.C. LUISA FERNANDA BALLESTEROS CANIZALEZ: Señor Presidente, quisiera, si usted me lo permite, solicitarle cinco (5) minutos de receso: tengo

una duda y tengo que estar completamente segura antes de dejarte en la terminación del Proyecto de Acuerdo, por favor.

PRESIDENTE: Concejal Luisa, pero es que ya dimos lectura, entonces vamos a abrir la votación ¿Sí?.

CONTINÚA INTERVENCIÓN DE LA H.C. LUISA FERNANDA BALLESTEROS CANIZALEZ: Pero antes de terminar la aprobación de todo el Proyecto para que, por favor, me conceda cinco (5) minutos de receso.

PRESIDENTE: Okay, entonces vamos, y en el Título le damos el receso. Entonces, ¿Aprueban los Considerandos los concejales? Entonces, continuemos, Señor Secretario, ahora sí con la Exposición de Motivos, por favor.

SECRETARIO: Sí, Señor Presidente, procedo a leer la **Exposición de Motivos.**

INTERPELACIÓN: ¿Fueron aprobados los Considerandos de Proyecto de Acuerdo?

SECRETARIO: Sí, Señor, ya fueron aprobados los Considerandos del Proyecto de Acuerdo; voy a leer la Exposición de Motivos. Mil disculpas por la confusión.

Exposición de motivos.
El Proyecto Acuerdo Municipal que se presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, por el cual se reglamenta el Artículo 29° de la Ley 2069 de 2020 y se aplica el beneficio para deudas por concepto de multas y comparendos policivos por la Pandemia del COVID-19, tiene como objeto generar estrategias administrativas que mejoren el recaudo de la cartera morosa que actualmente se presenta a favor del municipio de Bucaramanga por concepto de deudas derivadas de los comparendos impuestos por faltar al cumplimiento de los protocolos y las medidas de bioseguridad durante la Pandemia del COVID-19 en la ciudad de Bucaramanga.
La iniciativa busca acoger lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley 2069 del 2020, consistente en otorgar descuentos temporales de hasta el 60% del total de la deuda y el 100% de sus respectivos intereses que se hayan generado por el no pago de las multas y sanciones por infracciones al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana impuestos a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus y hasta

el 31 agosto del 2020 por violación de los decretos dictados con el fin de contener la Pandemia del COVID-19, concediéndose beneficios temporales en aspectos no tributarios de carácter municipal; procurándose recaudar en estas deudas prontamente el cumplimiento de las metas presupuestales para la presente vigencia, impactando positivamente en el marco fiscal, procurándose generar nuevos ingresos a partir de la recuperación de la cartera morosa y, a su vez, brindar alivio a los infractores con el fin de salir del reporte por ese tipo de infracciones del Sistema de Registro Nacional de Medidas Corectivas (RNMC).
Por otro lado, y concordante, se tiene que la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018 en su Artírculo 107, Parágrafo 1° establece que "Las asambleas departamentales y los concejos municipales y distritales serán las entidades competentes para establecer los porcentajes de los beneficios temporales, así como para fijar los requisitos términos y condiciones que aplicarán en su división"

Fundamento constitucional y legal.
Artículo 313° Ordinal 4° de la Constitución Política: Corresponde al concejo municipal votar de conformidad con la ley los tributos, gastos locales competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en los Artículos 338 y 363 Ibídem. La ley 2069 de 2020, por medio la cual se impulsa el emprendimiento de Colombia, Artículo 29°.

Impacto fiscal.
Según reporte del Sistema Nacional de Medidas Correctivas, se verifica que el monto de las multas por vigencias 2020, comprendidas desde el 16 de marzo de 2020 al 31 de agosto 2020, se encuentran para cobro 18.300 comparendos que ascienden a un valor de $15.975.636.879 m/cte, aclarando que este valor se incrementa diariamente conforme a la tasa de interés establecida por la Superintendencia Financiera.

Tipo de multa	**Comparendos realizados**	**Valor de la multa $**
1	27	3.270.699
2		555.049.734
3		70.743.872
4	15.836	15.346.572.584

Finalmente, teniendo en cuenta lo que expresa la Ley 819 en su Artículo 7°, establece que: "En todo momento el impacto fiscal de cualquier Proyecto de Ley,

Ordenanza o Acuerdo que ordene gastos u otorgue beneficios tributarios deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el marco fiscal de mediano plazo". Es importante señalar que esta iniciativa no presenta costos fiscales, ni tiene implicaciones económicas significativas.
En los anteriores términos, atentamente nos permitimos plantear la adopción de lo establecido a través del Artículo 107 de la Ley 1943 de 2018 mediante el presente Acuerdo, para que se surta su trámite y la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga pueda dar celeridad a la gestión realizada y asegure el pago de la deuda para elevar las cifras del recaudo al menor costo posible.
Por lo anterior, pongo a disposición de los Honorables Concejales la presente iniciativa con el fin de beneficiar tanto las finanzas públicas en su recaudo, como a aquellos infractores que decidan cancelar su obligación en el municipio de Bucaramanga, evitándose mayores costos y tiempo en el cobro coactivo del mismo.

Cordialmente,
Juan Carlos Cárdenas Rey
Alcalde de Bucaramanga.

Señor Presidente, ha sido leída la Exposición de Motivos.

PRESIDENTE: Leída la Exposición de Motivos, ¿Aprueban, los Honorables Concejales, la exposición de motivos?

SECRETARIO: Señor Presidente, ha sido aprobada la Exposición de Motivos.

PRESIDENTE: Señor Secretario, continuamos con el Preámbulo del Proyecto, por favor.

SECRETARIO: Así será, Señor Presidente.

Preámbulo.
El Concejo Municipal de Bucaramanga, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidos en el Artículo 313° y 338° de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 del 2012 y en especial con lo establecido en el Artículo 107° de la Ley 1943 de 2018

Señor Presidente, ha sido leído el Preámbulo.

PRESIDENTE: Leído el preámbulo, ¿Lo aprueban los Honorables Concejales?

SECRETARIO: Señor Presidente, ha sido aprobado el Preámbulo.

PRESIDENTE: Continuemos, Señor Secretario, por favor.

SECRETARIO: Señor Presidente, me permito dar lectura al Título.

PRESIDENTE: Espérame, aquí vamos a darle un receso a la Concejal ponente, Concejal Luisa.

SECRETARIO: En el chat manifiesta la Concejal Luisa que renuncia a…

PRESIDENTE: ¿A la solicitud del receso?

SECRETARIO: Sí, solicitó retirar el receso.

PRESIDENTE: Okay; entonces, vamos a darle lectura al Título del proyecto, por favor Secretario.

SECRETARIO: Sí, Señor Presidente.
Título: "Por el cual se reglamenta el Artículo 29° de la Ley 2069 de 2020 y se aplica el beneficio de deudas por concepto de COVID-19".
Señor Presidente, ha sido leído el Título original del Proyecto de Acuerdo.

INTERPELACIÓN DE LA H.C. LUISA FERNANDA BALLESTEROS CANIZALES: Presidente.

PRESIDENTE: ¿Aprueban los Honorables Concejales el Título del Proyecto?

INTERVENCIÓN DE LA H.C. LUISA FERNANDA BALLESTEROS CANIZALEZ: Presidente, una moción. Hay una proposición para el Título; ya se le había pasado al Secretario.

SECRETARIO: Concejal, no, usted no me ha pasado ninguna proposición.

CONTINÚA INTERVENCIÓN DE LA H.C. LUISA FERNANDA BALLESTEROS CANIZALEZ: Bueno, se la envié al ingeniero José Luis, y el ingeniero me confirmó que se la había enviado.

PRESIDENTE: Presidente, entonces, para parar la votación, si es tan amable.

PRESIDENTE: Si, entonces, Secretario, dele lectura a la proposición. Por favor, verifíqueme y proyécteme que esta proposición venga con el aval de la Administración. Recordemos que cuando el Proyecto no es nuestro y es de la Administración Municipal, debe venir avalado por parte de la Administración cualquier tipo de modificación que se quiera hacer al Proyecto.

SECRETARIO: Sí, Señor Presidente…

INTERPELACIÓN DEL H.C. CARLOS FELEPE PARRA ROJAS: Moción de procedimiento, Presidente.

PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra, Concejal Carlos Parra.

INTERVENCIÓN DEL H.C. CARLOS FELIPE PARRA ROJAS: No quería intervenir, pero esto es importantes: Me toca es solicitar la consideración de jurídica precisando si es necesario el aval de la Administración en un proyecto que no configura las causales del artículo que establece que solamente son iniciativa presupuestal tributaria, en materia tributaria.

INTERPELACIÓN DE LA H.C. LUISA FERNANDA BALLESTEROS CANIZALEZ: Presidente, para una moción.

PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra la Concejal Luisa.

INTERVENCIÓN DE LA H.C. CONCEJAL LIUSA FERNANDA BALLESTEROS CANIZALEZ: Gracias, Presidente. De igual manera -como dice un dicho- "Me curé en salud" y la Proposición tiene el aval de la Doctora Saray, Secretaria de Hacienda.

PRESIDENTE: Mejor, Concejal; entonces, vamos a continuar. Démosle lectura a la proposición, Señor Secretario; ya la concejal ha certificado que tiene el aval de la Administración; por favor, verifique que todo esté en orden, Secretario, y damos continuidad.

SECRETARIO: Concejal Luisa, ¿En esa proposición usted solicita modificar Título y Articulado?

INTERVENCIÓN DE LA H.C. LUISA FERNANDA BALLESTEROS CANIZALEZ: Sí, señor.

PRESIDENTE: No, pero el articulado ya no no es posible, Secretario.

SECRETARIO: Concejal Luisa, ya votamos el articulado.

INTERIVENCIÓN DE LA H.C. LUISA FERNANDA BALLESTEROS CANIZALEZ: Pero la proposición estaba radicada y cuando hice mi intervención, después de la ponencia, también en el audio está donde indiqué que la proposición fue pasada y radicada antes de comenzar plenaria. No sé si el error es mío, por no haberlo dicho de nuevo; o que la Jurídica o el Secretario dispongan cuál es el procedimiento a realizarse.

PRESIDENTE: Hágame un favor, Secretario, proyectemos la proposición; es que nosotros ya pasamos la discusión del articulado y nosotros no podemos devolvernos a discutilo; es en cada artículo donde el Concejal que tenga una observación o proposición modificatoria, debe exponer, pero no pidió el uso de la palabra ningún Concejal.

SECRETARIO: ¿Me confirman, por favor si están viendo en la pantalla?

PRESIDENTE: Sí, Secretario.

SECRETARIO: Proposición de modificación del Proyecto de Acuerto 013 del 8 de marzo del 2021, "Por el cual se reglamenta el Artículo 29° de la ley 2069 y 2020 y se aplica el beneficio para deudas por concepto de multas de comparendos policivos por la Pandemia del COVID-19". De conformidad con el Numeral 2 del Artículo 313° de la Constitución Política de Colombia, los Artículos 120° y 192° del Acuerdo 031 del 9 de octubre de 2018, me sirvo realizar a la plenaria del Concejo Municipal de Bucaramanga, la siguiente proposición para su aprobación: Modifíquese el Título del Proyecto de Acuerdo 013 de marzo 8 de 2021 así: Título: "Por el cual se reglamenta el Artículo 29 de la Ley 2069 de 2020 y se aplica el beneficio para deudas por concepto de multas de comparendos policivos por la Pandemia del COVID-19".
Modificación. "Por el cual se reglamenta el Artículo 29° de la Ley 2069 de 2020 y se autoriza al Alcalde Municipal de Bucaramanga a aplicar el beneficio para deudas por concepto de multas de comparendos policivos por la Pandemia del COVID-19".
Ha sido leída la primera parte de la proposición.

La segunda parte de la proposición dice:
Adiciónese y modifíquese el siguiente articulado del Proyecto de Acuerdo Número 013 de…

PRESIDENTE: Secretario…

SECRETARIO: Sí, Señor.

PRESIDENTE: Es que aquí ya no entra. Yo creo que nos toca, Concejal Luisa, dar un receso y dividir la proposición. Ahora solamente podría aceptarle la modificación que usted plantea en cuanto al Título del proyecto; porque es que nosotros ya estamos en el Título del proyecto, ya en el último punto nosotros no podemos devolvernos al Articulado.
La próxima vez, cuando se tenga una modificación, como lo hemos venido realizando en la discusión del Artíiculado, se pide la palabra, se presenta la proposición modificatoria, y ahí sí se pone en consideración del Concejo. A hoy, ya estamos en un proyecto del que leímos el Articulado, los Considerandos, la Exposición de Motivos ya fue aprobada, el mismo Preámbulo también, y estamos ya en el último punto que es el Título, ¿Sí? Entonces, nosotros no podríamos devolvernos porque ya tenemos un proyecto en un 99% prácticamente ya aprobado. Entonces, le recomiendo, por favor, para considerar que se cambie la proposición: quite en la parte del Articulado y pongamos solamente lo del Título.
INTERPELACIÓN DE LA H.C. LUISA FERNANDA BALLESTEROS CANIZALEZ: Presidente, para una moción.

PRESIDENTE: Sí, tiene el uso la palabra, Concejal Luisa

INTERVENCIÓN DE LA H.C. LUISA FERNANDA BALLESTEROS CANIZALEZ: Claro que recibo su observación y así va a ser. Pero, también tengo algo que decir a la plenaria y es: qué sentido tiene que yo haya radicado la proposición antes de empezar el debate y también en mi intervención, tan pronto se terminó la ponencia, haya hecho la observación; porque esto de hecho, es una observación que viene de la Comisión Primera, donde no solamente estoy yo, sino todos los integrantes y fue una observación hecha por la Concejal Marina Arévalo. Desde que terminé la intervención de la ponencia, hice énfasis que existía, y sobre que existía la proposición. Entonces, claro que sí, desde luego, pero se supone que el procedimiento es que uno radique la proposición antes, y aparte de todo, la mencioné;

entonces, no solamente se puede tener esto como un error mío, sino también un error de procedimiento.

PRESIDENTE: Concejal, ahí sí difiero de su concepto, pues en la discusición del articulado ningún Concejal solicitó el uso de la palabra y todos los Concejales votaron positivo el articulado tal y cual estaba en la discusión del proyecto; o sea, siempre en cada articulo se abre una discusión, si no hay discusión se somete a votación el artículo como está planteado y así quedó aprobado. Entonces, si bien es cierto, usted envió a la Secretaría la proposición tienen que estar pendientes los Concejales en el momento de la discusión de los articulos para solicitar el uso de la palabra y pedir que esta proposición modificatoria sea tenida en cuenta y se ponga en consideración de los otros Honorables Concejales.

SECRETARIO: Señor Presidente, continuamos con la…

PRESIDENTE: Sí, Secretario, pero, entonces, por favor, que le den la modificación a la proposición para que no tengamos inconvenientes y quede solamente la proposición específica del cambio en el Título. Entonces, Secretario demos un receso de cinco (5) minutos para que solucionen ese tema de la proposición y ya reanudamos.

SECRETARIO: Sí, Señor Presidente.

PRESIDENTE: Continuemos, Secretario; por favor, hacemos llamado a lista.

SECRETARIO: Señor Presidente, han contestado al llamado a lista diciocho (18) Honorables Concejales, por lo tanto hay quórum deliberatorio y decisorio.

PRESIDENTE: Listo, Señor Secretario, habiendo quórum decisorio y deliberatorio, entonces vamos a dar lectura al Título y a la proposición modificatoria para ponerlo en consideración de los Concejales.

SECRETARIO: Sí, Señor Presidente. Título: "Por el cual se reglamenta el Artículo 29° de la ley 2069 de 2020 y se aplica el beneficio para deudas por concepto de multas de comparendos policivos por la Pandemia del COVID-19".
Señor Presidente, ha sido leído el Título y me permito informarle que hay una proposición modificatorio del Título.

PRESIDENTE: Lectura de la proposición modificatoria, por favor.

SECRETARIO: De conformidad al Numeral 2, del Artículo 313° de la Constitución Política de Colombia, los Artículos 120° y 192° del Acuerdo 031 del 9 de octubre 2018, me permito y me sirvo realizar a la plenaria del Concejo Municipal de Bucaramanga la siguiente proposición para su aprobación.
Modifíquese el Título del Proyecto de Acuerdo número 013 de marzo 8 de 2021 así:
Modificación. "Por el cual se reglamenta el Artículo 29° la Ley 2069 de 2020 y se autoriza al Alcalde Municipal de Bucaramanga a aplicar el beneficio para deudas por concepto de multas de comparendos policivos por la Pandemia del COVID-19".
Señor Presidente, ha sido leída la proposición modificatorio del Título.

PRESIDENTE: Entonces, Señores Concejales, ¿Aprueban el Título con la proposicón… (interrupción de audio)

SECRETARIO: Señor Presidente, ha sido aprobada la proposición de modificación del Título.

PRESIDENTE: ¿Modificatoria?

SECRETARIO: Sí Señor, la proposición modificatoria del Título.

PRESIDENTE: … **(**Interrucción de audio)

SECRETARIO: Señor Presidente, ha sido aprobada la proposición modificatoria del Título. Me permito leer el Título con la modificación de la proposición para ser aprobada.

PRESIDENTE: Señor Secrecretario, por favor… (Interrupción de audio)… Entonces, Señores Concejales, ¿Quieren que este proyecto pase a sanción del Señor Alcalde?

SECRETARIO: Señor Presidente, no se escucha nada. Un momento por favor; un momento, Concejales. Presidente, no le escuchamos su intervención.

PRESIDENTE: Secretario, ¿Qué si quieren los Honorables Concejales que este proyecto pase a sanción del Señor Alcalde?

INTERPELACIÓN DEL UN H.C. Falta leer el Título modificado.

PRESIDENTE: Presidente, falta leer el Título modificado.

PRESIDENTE: Secretario, déle lectura, por favor.

SECRETARIO: El título modificado quedó así: "Por el cual se reglamenta el Artículo 29° de la Ley 2069 del 2020 y se autoriza la Alcalde Municipal de Bucaramanga para aplicar beneficio para deudas por concepto de multas de comparendos policivos por la Pandemia del COVID-19".
Señor Presidente, ha sido leído el Título modificado por proposición para ser aprobado por los Concejales.

PRESIDENTE: Listo, Secretario, ¿Apruebaan los Concejales el Título con la proporción modificada?

SECRETARIO: Señor Presidente, ha sido aprobado el Título modificado.

PRESIDENTE: Listo. Entonces, Señores concejales, ¿Quieren que este Proyecto pase a sanción del Señor Alcalde?

SECRETARIO: Señor Presidente, ha sido aprobado el traslado para sanción del presente Proyecto de Acuerdo.

PRESIDENTE: Listo, Señor Secretario, entonces, por favor, continuemos.

SECRETARIO: Sí, Señor Presidente; se ha agotado el punto Quinto del orden del día y continuamos con el punto:

SEXTO: Lectura de documentos y comunicaciones. No hay documentos y comunicaciones para ser leídos y continuamos con el punto:

SÉPTIMO: Proposiciones y asuntos varios. Me permito comunicarle que hay una proposición para ser leída en plenaria del día de hoy.

PRESIDENTE: Le damos lectura a las proposiciones el día de mañana, Secretario. Continuemos por favor.

SECRETARIO: Sí, Señor Presidente. No hay más proposiciones para ser leídas.

PRESIDENTE: Continuemos.

SECRETARIO: No hay usos de la palabra en el chat para asuntos varios.

PRESIDENTE: Listo, entonces se agota el orden del día Secretario; estaremos citando para el día de mañana por los correos de cada concejal.
Feliz tarde.

Para constancia, se firma para su aprobación en plenaria.

El Presidente,

ÉDISON FABIÁN OVIEDO PINZÓN

El Secretario,

CARLOS ANDRES HINCAPIÉ RUEDA

ELABORÓ, Flor Alba Platarrueda Vanegas